



Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2015-
GRAT/CR

Huaraz, Veintisiete de Marzo del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Marzo y continuada el 11 de Marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;



Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna, asimismo, en el artículo 14°, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;

Que, el artículo 13° de la citada Ley, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; asimismo el literal a) del artículo 15°, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el literal i), precisa: “Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 39° de la Ley en comento, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas”;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 06 de Marzo y continuada el 11 de Marzo del 2015, visto el Oficio N° 268-2015-Gobierno Regional de Ancash/SG, de fecha 09 de Febrero del 2015, emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Informe N° 009- 2015-GRÁ-ORAJ, de la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cuya opinión legal es que resulta procedente otorgar el vehículo solicitado por la modalidad de afectación en uso de la Camioneta Panel Combi con Código Patrimonial N° 678250000057, marca Toyota, Motor 4271359, chasis N° LH1130150578, Año 1997, Placa de Rodaje QE-5464, Color blanco, a favor de la Aldea Infantil “Señor de la Soledad de Huaraz”; el mismo que fue debatido arduamente por el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual en su Artículo 130°, referente a la afectación en uso, establece: “Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iuditum, y a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día de la fecha, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EN AFECTACIÓN DE USO la Camioneta Panel (Combi) con Código Patrimonial N° 678250000057, marca Toyota, Motor 4271359, Chasis N° LH1130150578, Año 1997, Placa de Rodaje QE-5464, Color Blanco, a favor de la Aldea Infantil “Señor de la Soledad de Huaraz”.



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo Regional la implementación y trámite del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO**